ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	**2025**	**PROCESO**	**SUBASTA INVERSA**

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA**	
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS (HIDROLAVADORES DE CAFÉ) PARA EL APOYO A PEQUEÑOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE IQUIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA"	
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($483.000.000) M/CTE INCLUÍDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS GENERADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Nº CDP**	Conforme al Art. 6 de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
LUGAR DE EJECUCIÓN	ÍQUIRA (HUILA)	
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO realizará el pago al contratista por el objeto contractual, de la siguiente forma: Pagos parciales conforme a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes y elementos por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente y para el efecto deberá aportar: - Factura y/o cuenta de cobro - Acta de entrega de la maquinaria. - Entrada de almacén - Acta de recibo final suscrita por contratista y supervisor Certificado del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y de aportes parafiscales (ICBF, Caja de compensación familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá informar al municipio la cuenta	

	bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO SEXTO:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	X

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
Tal como se señalado en los numerales 7° y 12° (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1,	

del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

De igual forma, es necesario mencionar lo indicado en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2º define como fines del Estado: "*Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*"

También se debe tener en cuenta, lo indicado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)*".

Con base a lo indicado, es deber de los Alcaldes el cumplimiento de la Constitución y la Ley, como también dirigir la acción administrativa del municipio, por lo que debe existir una claridad en la misión, propósito y metas, de cada una de las dependencias que conforman la entidad, para así asegurar el cumplimiento del **principio de eficacia,** como también optimizar los recursos de carácter financiero, humano y técnico, cumpliendo así el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL,

Para así dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada "Constitución Ecológica" , que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho . En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares".

Que el artículo 64 de la Constitución Política determina que es deber del Estado promover el

acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

En consecuencia le corresponde al municipio de Iquira Huila, orientar, promover, garantizar y articular la oferta pública sectorial agropecuaria y desarrollo rural, con particular énfasis en la estrategia de los Encadenamientos Productivos Agroalimentarios y Agroindustriales de reglones productivos priorizados o considerados promisorios en la regiones, con sujeción a la Ley 811 de 2003 y el Decreto 1071 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Para efectos de la Ley referida, Articulo 1 parágrafo 1, se entiende por Cadenas el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuarios a su comercialización final. Está conformada por todos los actores que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario.

La comisión rectora del Sistema General de Regalías mediante el acuerdo 006 de marzo de 2022 "Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se determinan las reglas y competencias de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente

y Desarrollo Sostenible", determinando en sus artículos 6.1.3. y 6.1.4. lo siguiente:

"*(…)* ***Artículo 6.1.3. Categorías de manejo para Áreas Ambientales Estratégicas.*** *Para efectos del presente capítulo, la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible se destinará a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, que hayan sido formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales o las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes categorías de manejo:*

a) Áreas protegidas públicas regionales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, podrá incluir la implementación de los corredores de conectividad.
b) Ecosistemas estratégicos definidos en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo derogue, adicione o modifique.
c) Áreas de reserva forestal, áreas forestales protectoras y productoras y reserva forestal protectora.
d) Distritos de Manejo Integrado del Área de Manejo Especial de La Macarena (AMEM) (Decreto ley 1989 de 1989).
e) Planes de manejo del recurso hídrico.

Artículo 6.1.4. Enfoque Ambiental. *Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible de los que trata este capítulo tienen como finalidad la conservación de la biodiversidad, los recursos hídricos, marinos y costeros y sus servicios ecosistémicos, con especial atención en la adaptación al cambio climático. Para el efecto, el proyecto de inversión deberá estar orientado a promover cualquiera de las siguientes formas de conservación:*

a) Preservación: mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
b) Restauración: restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de los ecosistemas y la biodiversidad, que han sido alterados o degradados.
c) Conocimiento: son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales o cualquiera de sus formas, relacionadas con la conservación de la biodiversidad.
d) Uso sostenible: utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Parágrafo. *Para efectos de dar aplicación a estas disposiciones se tendrán en cuenta las definiciones adoptadas en el artículo 2.2.2.1.1.2 Decreto 1076 de 2015. (…)"*

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente descrita se procedió a realizar consulta

ante la autoridad ambiental para el Departamento del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, encontrando que en el área de influencia del Municipio de Íquira la Corporación cuenta con dos Instrumentos de Planificación los cuales se encuentran en formulación de sus Planes de Manejo Ambiental.

1. **PARQUE NATURAL REGIONAL CERRO BANDERAS – OJO BLANCO:** cuya área de influencia en el polígono propuesto en el municipio abarca las veredas El Carmen, El Cóndor, El Pato, El Rosario, El Tote, Ibirco, Jaho, Juancho, La Copa, Las Delicias, Los Alpes, Los Andes, Narváez, Nazareth, Quebradón, Rionegro, San Francisco, San Isidro, Santa Rosa, Villa María, Zaragoza.

 Este instrumento de planificación se encuentra en fase de formulación inicial y aún no cuenta con la estructura del Plan de Manejo Ambiental por parte de la CAM, por lo cual no se encuentran identificadas las líneas estratégicas para la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación.

2. **PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA – POMCA DEL RIO YAGUARA:** La cuenca del río Yaguará (Código 2108-01) tiene una extensión de 94.314,31 hectáreas aproximadamente y se ubica en la vertiente oriental de la Cordillera Central. Los municipios de Íquira, Yaguará, Tesalia, Teruel y Nátaga, se localizan parcialmente en la cuenca del río Yaguará. El río Yaguará nace en el municipio de Nátaga a una altura de 1.900 msnm y desemboca a una altura de 540 msnm aproximadamente en el Embalse de Betania en el municipio de Yaguará, recorriendo una distancia aproximada en su cauce principal de 50 Kilómetros.

 El municipio de Íquira de acuerdo a la clasificación del POMCA RIO YAGURA, tiene incidencia en cuatro núcleos territoriales lo cuales son:
 a. Núcleo territorial Pacarní: compuesto por los municipios de Íquira y Tesalia
 b. Núcleo territorial Íquira: Corresponde al casco urbano del Municipio
 c. Núcleo Territorial Valencia de la Paz: Municipio de Íquira y Teruel
 d. Núcleo Territorial Teruel: Municipios de Teruel e Íquira.

Este instrumento de planificación se encuentra totalmente terminado con sus respecto Plan de Manejo Ambiental, encontrándose a espera de aprobación por el órgano directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, este Plan de Manejo Ambiental cuenta con las siguientes líneas estratégicas de inversión como también la identificación de las fuentes de financiación por parte de las entidades territoriales, es decir, los municipios que lo conforman:

Tabla 1.1. Componente programático POMCA Rio Yaguará

Línea Estratégica	Programas	Proyectos
1. Conservación de los recursos ambientales	Protección de áreas ambientales estratégicas	1.1 Restauración y protección de ecosistemas estratégicos en la cuenca
		1.2 Consolidación de corredores de bosques y otras estrategias de conectividad en áreas de importancia ambiental
	Mejoramiento de la disponibilidad del recurso hídrico	1.3 Mejoramiento del monitoreo hidro climático en la Cuenca
		1.4 Recuperación de la calidad del agua en el rio Yaguará y sus tributarios
2. Actividades Económicas sostenibles	Manejo de los sistemas productivos de la cuenca	2.1 Diseño e implementación de estrategias de reconversión productiva en áreas de rehabilitación y recuperación
		2.2 Implementación de buenas prácticas de manejo de la RNR para las actividades agropecuarias y mineroenergéticas de la Cuenca
	Emprendimiento Verde	2.3 Desarrollo de un programa piloto de emprendimiento en negocios verdes para las comunidades campesinas de la cuenca.
3. Gestión del Riesgo	Conocimiento del riesgo y el cambio climático	3.1 Análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en zonas rurales priorizadas por movimientos en masa e inundación
		3.2 Análisis hidrológico con enfoque de cambio climático para la cuenca del rio Yaguará
	Manejo de desastres	3.3 Fortalecimiento de sistemas de alertas tempranas en la Cuenca
		3.4 Mejoramiento de la capacidad de los actores de la Cuenca ante eventos de amenazas relacionadas con el recurso hídrico
4. Fortalecimiento de la gestión ambiental	Participación comunitaria para el manejo de los recursos naturales	4.1 Fortalecimiento del Consejo de Cuenca y su gestión en el marco del POMCA
		4.2 Fomento de la participación comunitaria en el manejo ambiental de la cuenca del Rio Yaguará
	Educación ambiental	4.3 Desarrollo de implementación de una estrategia de formación en competencias ambientales para los diferentes sectores de la población en la Cuenca

Fuente: Consorcio POMCA Rio Yaguará, 2024.

Este POMCA, en su estructura administrativa y financiera, en su numeral 1.4.3. Estrategia Financiera del POMCA; las entidades territoriales, departamento y municipios del área de incidencia podrán realizar inversiones con recursos de las siguientes fuentes:

1.4.3.2.1. El 1% de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o adicione: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas. Marco normativo: Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013.

1.4.3.2.2. Los apropiados en su presupuesto en materia ambiental: Los entes territoriales en sus Planes de Desarrollo apropian unos recursos específicos para la inversión en temas ambientales. En este sentido, de acuerdo con la Ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2001, los entes territoriales deben invertir rubros para saneamiento básico y la conservación de cuencas y microcuencas hidrográficas. Adicional a las dos fuentes anteriores, se contemplan también los recursos previstos en materia ambiental en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, en relación con los planes para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

E igualmente contempla la inversión de recursos provenientes del Sistema General de Regalías:

1.4.3.4. Sistema general de regalías: Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual.

Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes. Cuando se presente solicitud de financiación para estructuración de proyectos, la iniciativa debe acompañarse de su respectivo perfil.

Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

❖ Pertinencia, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
❖ Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
❖ Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
❖ Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
❖ Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.

Así las cosas; de los dos instrumentos de planificación ambiental la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, solo el POMCA DEL RIO YAGUARA cuenta con la formulación del Plan de Manejo Ambiental y que aún no ha sido

aprobado, sin embardo cuenta con líneas estratégicas, programas y actividades definidas sobre las cuales se puede hacer inversiones por parte de las entidades territoriales, especialmente el Municipio de Íquira, previo concepto favorable de la Corporación.

El Municipio de Iquira, cuenta con 2597 has en café de las cuales 1.857 Has están cultivadas en variedad Colombia, Castillo General, Tabi, Castillo Tambo, Cenicafe 1 (Variedades resistentes al ataque de las Royas del Cafeto) que representa el 71,50% del total de la caficultura; del total de las Hectáreas de café del municipio, 2.268 has. Presentan edades inferiores a 9 años, área en café establecida en 1.628 fincas, por 1.4617 caficultores. Fuente: SICA, Agosto/2023. Es un municipio agrícola y cafetero donde los ingresos de sus pobladores provienen en su mayoría por la actividad cafetera. Por esta razón debemos aunar esfuerzos y desarrollar proyectos que contribuyan a mejorar los procesos de producción del grano producido en el municipio generando un mayor ingreso por la comercialización de café pergamino seco, generando valor agregado, ya que en la región se produce cafés especiales de muy buena calidad en taza.

La caficultura es el renglón productivo más importante del municipio de Iquira Huila, por su participación en la producción total territorial, genera ingresos y empleo productivo, pues este campo ha crecido sorprendentemente ya que el caficultor se encuentra enfocado en garantizar calidad y sostenibilidad. Así las cosas, es importante enfocar nuestras apuestas a la producción limpia, pues para nadie es un secreto que la contaminación del medio ambiente a causa de los subproductos del café es muy alta.

Durante el proceso de beneficio del café en instalaciones y métodos tradicionales se estima un consumo de 30 a 40 litros de agua por kilogramo de café pergamino seco obtenido generando un impacto ambiental negativo muy grande, pues la mayor cantidad de agua servida o residual tiene su destino final el campo abierto y la mayoría de los casos va a terminar en las fuentes hídricas cercanas a las ficas cafeteras. En explotaciones con beneficio ecológico donde se realizan procesos amigables con el medio ambiente, el consumo puede estar entre los 5 y 6 litro de agua por kilogramo de café pergamino seco producido y a pesar de que se disminuye considerablemente el consumo de agua, aún es significativa la contaminación del recurso hídrico.

Dentro del proceso de tecnificación del beneficio del café, llegan nuevas tecnologías que combinan la eficacia con el cuidado del medio ambiente haciendo que el beneficio del café sea ambientalmente sostenible, equipos como los hidro-lavadores permiten la remoción rápida del mucílago dando origen a cafés de calidad. La aplicación de este método de lavado reduce hasta en un 95% el volumen de agua utilizado en el proceso (0,3 litros por kg de café) y las aguas residuales obtenidas, pueden ser aprovechadas por los productores para la generación de abonos orgánicos reduciendo así hasta un 100% los factores contaminantes que genera el de lavado de

café.

La Resolución 0631 de 2015 del ministerio del Medio Ambiente, define los parámetros y valores máximos admisibles para vertimientos puntuales de aguas residuales a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado público. Dentro de este marco, las aguas residuales generadas por el beneficio de café se clasifican como aguas residuales no domésticas, bajo el capítulo "actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas". Su propósito es proteger la calidad de los recursos hídricos, evitando que los vertimientos superen los estándares de calidad descritos en la norma. En particular, para el beneficio de café, se establecen parámetros como pH, demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales (SST), sólidos sedimentables y grasas y aceites. Todo vertimiento debe cumplir estos valores antes de su descarga al receptor.

Parámetros Físico-Químicos y Valores Límite para el Vertimiento de Agua de Lavado de Café

pH:
-Rango admisible: 5,0 – 9,0
- Justificación: Evitar variaciones extremas que puedan alterar el equilibrio de la flora y fauna acuáticas receptoras.

Demanda Química de Oxígeno (DQO):
- Beneficio convencional (lavado tradicional con uso abundante de agua): ≤ 650 mg O_2/L
- Beneficio ecológico (proceso optimizado): ≤ 3 000 mg O_2/L

- Observación: La DQO cuantifica la materia orgánica disuelta, principalmente mucílago y residuos de pulpa, cuya presencia genera consumo de oxígeno en el receptor.

Sólidos Suspendidos Totales (SST):
- Beneficio convencional: ≤ 400 mg/L
- Beneficio ecológico: ≤ 800 mg/L
- Observación: Indica la concentración de partículas en suspensión (sedimentos, materia orgánica), las cuales aumentan turbidez y pueden asfixiar organismos acuáticos por deposición.

Sólidos Sedimentables:
- Límite máximo (para ambos esquemas): ≤ 1 mL/L (tras 1 hora de sedimentación)
- Observación: Mide la fracción de sólidos capaces de decantarse, evitando formación excesiva de sedimentos en el lecho del cuerpo receptor.

Grasas y Aceites:

- Límite máximo: ≤ 50 mg/L
- Observación: Aunque las grasas no son abundantes en el lavado de café, este parámetro cubre contaminantes asociados a lubricantes o impurezas de equipo.

Tipos de Contaminantes Generados:

- Materia Orgánica Disuelta (DBO/DQO): orgánicos biodegradables y no biodegradables.
- Sólidos Suspendidos (SS): pulpa, mucílago y sedimentos.
- Nutrientes: nitrógeno y fósforo que favorecen eutrofización.
- Variaciones de pH: aguas extremadamente ácidas o básicas tras fermentación.

Los sistemas de tratamiento rudimentarios en muchas fincas alcanzan eficiencias de remoción de DBO-5 menores al 50 % y de sólidos suspendidos cercanas al 80%, insuficientes para cumplir normativas ambientales.

Cuantificación de la Carga Contaminante

- Volumen de Aguas Residuales: por cada kilogramo de café despulpado se generan aproximadamente 1-1.5 L, equivalentes a la carga orgánica producida por seis personas en un día.
- Demanda Química de Oxígeno (DQO): 115 g de DQO por kg de café cereza procesado.
- Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO-5): valores entre 15 g y 30 g de DBO-5 por kg de café, elevando riesgos de anoxia en cuerpos receptores.

Impacto Ambiental en Colombia

Según la Federación Nacional de Cafeteros, en ausencia de tratamiento, las aguas mieles vertidas generan:

- Eutrofización de arroyos y ríos cercanos.
- Reducción de oxígeno disuelto, afectando fauna acuática.
- Alteraciones de comunidades microbianas del sedimento.
- Contaminación de suelos por infiltración de aguas ácidas con alta carga orgánica.

Menos del 50 % de plantas de beneficio en Colombia cuenta con sistemas adecuados de tratamiento, agravando el deterioro de cuencas hídricas.

El proceso de beneficio húmedo del café en Colombia genera una elevada carga contaminante, demostrada por múltiples estudios técnicos y ambientales. La alta DQO/DBO, el volumen significativo de aguas residuales y la generación de sólidos suspendidos convierten a este proceso en uno de los mayores retos ambientales del sector cafetero. Es imperativo implementar sistemas de tratamiento eficientes -humedales construidos, biodigestores y tecnologías modulares- y fomentar políticas que

faciliten su adopción por pequeños y medianos productores.

La siguiente tabla resume estos valores límite:

Parámetro	Unidad	Límite (Convencional para producción cafetera)
Demanda Química Oxigeno (DQO)	mg O_2/L	≤ 650 mg/L
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO)	mg O_2/L	≤ 400 mg/L
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	≤ 400 mg/L

Con el objetivo de evaluar esta problemática, la Alcaldía Municipal de Íquira adelantó un estudio de laboratorio con la empresa **AGUALIMSU S.A.S**, ubicado en La Quebrada La Colorada Coordenada "ESTE 821364 OESTE 784108" en la vereda Juancho finca La Ensillada, que arrojó resultados preocupantes. Según el concepto técnico emitido, las muestras de agua tomadas después del proceso de lavado del café presentan valores

fuera de los límites permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, en los siguientes parámetros:

- Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) – Método SM 5210 B
- Demanda Química de Oxígeno (DQO) – Método SM 5220 D
- Sólidos Suspendidos Totales (SST) – Método SM 2540 D
- Coliformes Totales – Método SM 9221 B
- Coliformes Termotolerantes – Método SM 9221 E

Estos indicadores son determinantes para evaluar la calidad del agua y el impacto de las aguas residuales en el medio ambiente. La presencia elevada de estos contaminantes implica una alta carga orgánica, lo que representa un riesgo para los cuerpos de agua, la biodiversidad acuática y la salud pública, especialmente cuando los vertimientos se realizan sin tratamiento previo en quebradas, riachuelos y otras fuentes hídricas cercanas a las fincas.

Resultados de la muestra antes del proceso de lavado:

PARÁMETROS	MÉTODO DE ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	FECHA DE ANÁLISIS
FISICOQUÍMICOS				
Carbono Organico Total	SM 5220 D*	1,80	mg/L	2025-04-12
Demanda Bioquímica de Oxígeno	SM 5210 B	6,75	mg O2 / L	2025-04-12
Demanda Química de Oxígeno	SM 5220 D	13,20	mg O2 / L	2025-04-12
Sólidos suspendidos totales	SM 2540 D	6,00	mg / L	2025-04-12
MICROBIOLÓGICOS				
Coliformes totales	SM 9221 B	790	NMP/100 mL	2025-04-12
Coliformes termotolerantes	SM 9221 E	70000	NMP/100 mL	2025-04-12

Resultado de la muestra después del proceso de lavado:

PARÁMETROS	MÉTODO DE ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	FECHA DE ANÁLISIS
FISICOQUÍMICOS				
Carbono Organico Total	SM 5220 D*	18,80	mg/L	2025-04-12
Demanda Bioquímica de Oxígeno	SM 5210 B	403,50	mg O2 / L	2025-04-12
Demanda Química de Oxígeno	SM 5220 D	985,540	mg O2 / L	2025-04-12
Sólidos suspendidos totales	SM 2540 D	4050000,00	mg / L	2025-04-12
MICROBIOLÓGICOS				
Coliformes totales	SM 9221 B	700000	NMP/100 mL	2025-04-12
Coliformes termotolerantes	SM 9221 E	2200000	NMP/100 mL	2025-04-12

De acuerdo a los resultados de los estudios de laboratorios se obtuvo la siguiente comparación, con los limites relacionados en la tabla 1:

Parámetro	Limite Tabla 1	Resultado de la muestra después del proceso de lavado	Porcentaje
Demanda Química de Oxigeno	≤ 650 mg/L	985,400 mg/L	**151,6%**
Demanda Bioquímica de Oxigeno	≤ 400 mg/L	403,50 mg/L	**100,9%**
Solidos Suspendidos Totales	≤ 400 mg/L	4.050.000 mg/L	**1012500%**

Teniendo en cuenta los resultados y los porcentajes, se puede evidenciar que los parámetros están por encima de los niveles relacionados en la tabla 1, lo cual indica y corrobora la contaminación a la que se exponen las fuentes hídricas con el proceso de lavado tradicional del café. Lo que afecta directamente las hectáreas por donde pasan estas fuentes hídricas.

Se adjunta registro fotográfico de la muestra tomada en campo.







Coordenada ESTE 821364 OESTE 784108 vereda Juancho - finca La Ensillada FUENTE: PLANEACIÓN MUNICIPAL IQUIRA HUILA.

Indicadores de referencia:

- Contaminación de fuentes hídricas con sólidos suspendidos totales por encima de los límites permitidos: 4.050.000 mg/L.

El agua utilizada en el beneficio del café, especialmente en la etapa de lavado, genera vertimientos que, de no ser tratados adecuadamente, pueden afectar la calidad de los cuerpos receptores. La Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) establece los parámetros físico-químicos y los valores límite máximos permisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, entre ellos los provenientes de actividades de beneficio de café. Este documento técnico analiza

dichos parámetros, detalla los valores que debe cumplir el efluente del lavado de café y expone el impacto positivo de implementar procesos de desmucilaginado mecánico (lavado mecánico) en la reducción de la carga contaminante

El presente proyecto tiene como propósito principal contribuir a la sostenibilidad ambiental del proceso de beneficio húmedo del café en pequeñas fincas del municipio de Íquira, Huila, mediante la entrega e implementación de desmucilaginadores mecánicos, una tecnología eficiente que reduce el consumo de agua y elimina vertimientos contaminantes.

En Íquira, cerca del 80% de los pequeños caficultores continúan utilizando métodos tradicionales de lavado de café, los cuales consumen entre 30 y 40 litros de agua por kilogramo de café pergamino seco y generan vertimientos de aguas mieles o mucílago directamente a las fuentes hídricas, como quebradas y ríos que forman parte de la cuenca del río Yaguará. Estos residuos líquidos tienen una alta carga orgánica, afectan los ecosistemas acuáticos, contaminan el recurso hídrico disponible para consumo humano y contravienen los lineamientos ambientales vigentes en el territorio.
En el método tradicional de beneficio de café, el proceso de lavado consta de las siguientes etapas:

- Despulpado: Separación mecánica de la pulpa del grano.
- Mucilaginado: Remoción del mucílago adherido al grano mediante remojo o fermentación.
- Lavado: Aclarado final del grano para retirar residuos de mucílago y restregar la superficie del café.

El lavado mecánico con desmucilaginadores introduce un equipo adicional especializado en retirar el mucílago de forma física, reduciendo la necesidad de remojos prolongados. El flujo básico es:

- El grano despulpado ingresa al desmucilaginador, donde, por fricción mecánica, se desprende gran parte del mucílago.
- El efluente resultante (agua + mucílago) se separa por sedimentación o filtración antes de la siguiente etapa de lavado.
- El grano parcialmente limpio se somete a un lavado final con un volumen reducido de agua.

Este método reduce notablemente el volumen de aguas mieles y disminuye la DQO y SST del efluente que se envía a la planta de tratamiento o al vertimiento directo al receptor.
Beneficios Ambientales y Operativos del Lavado Mecánico Reducción del Volumen de Aguas Mieles
Al extraer el mucílago de manera mecánica, el agua utilizada para el lavado final puede

ser menor, ya que el grano llega con menos recubrimiento orgánico. Consecuencia: Menor caudal de vertimiento, facilitando el dimensionamiento de la planta de tratamiento y reduciendo costos asociados al transporte y tratamiento de efluentes.

Disminución de la Carga Orgánica (DQO y DBO):
El efluente inicial sale con menor concentración de mucílago, lo cual se traduce en una reducción significativa de la DQO y de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO). Consecuencia: Posibilidad de cumplir con los límites de DQO establecidos en la Resolución 631 (≤ 650 mg O_2/L en esquema convencional o ≤ 3 000 mg O_2/L en ecológico), disminuyendo el riesgo de sanciones por exceder los valores límite.

Disminución de Sólidos Suspendidos Totales (SST):
Al remover parte del mucílago antes del lavado, se genera menos materia orgánica en suspensión. Consecuencia: Facilita cumplir con el límite de SST de ≤ 400 mg/L (convencional) o ≤ 800 mg/L (ecológico), y reduce la turbidez en el cuerpo receptor.

Mitigación de Impactos en el Receptor:
Menores valores de DQO, DBO y SST reducen la probabilidad de eutrofización y de condiciones anaeróbicas que generan malos olores o proliferación de patógenos. Consecuencia: Protección de la biota acuática y la calidad del agua para usos posteriores.

Ahorro y Reúso de Agua:
Muchos sistemas de desmucilaginado mecánico permiten recircular parcialmente el agua de lavado, aprovechando su reducida carga contaminante para usos secundarios (limpieza de equipos, prelavado de lotes subsecuentes). Consecuencia: Menor consumo de agua fresca, crítica en zonas con escasez hídrica, y reducción de costos operativos asociados.

Reducción de Costos en Tratamiento de Aguas Residuales:
Con menor carga orgánica y sólidos, las etapas de coagulación-floculación y decantación de la planta de tratamiento requieren menos reactivos y menores tiempos de residencia. Consecuencia: Menor inversión en productos químicos, menor consumo energético y optimización del espacio físico de la planta de tratamiento.

Mejora en la Calidad del Producto Final:
Una remoción más eficiente del mucílago previene fermentaciones desiguales, que podrían generar defectos de sabor en el grano. Consecuencia: Lotes más homogéneos, con reducción de defectos sensoriales y potencial aumento en el valor comercial del café.

Utilización del mucilago:
El mucílago del café, esa sustancia gelatinosa que rodea los granos, se utiliza para la

producción de abono orgánico, como aditivo en alimentos y bebidas, y en la elaboración de productos como miel de café y pectinas. También se investiga su potencial en biotecnología para la producción de etanol y otros materiales.

Usos específicos del mucílago del café:

Abono orgánico:
El mucílago es rico en compuestos orgánicos y microorganismos que lo hacen un excelente ingrediente para el compostaje y lombricompostaje, mejorando la calidad del suelo.

Endulzante natural:
Se puede procesar para obtener miel de café, similar a la miel de caña, con aplicaciones en bebidas energéticas y dulces.

Ingrediente en alimentos y bebidas:
El mucílago puede usarse para dar consistencia y sabor a diversos productos, como bebidas a base de arroz y suplementos nutricionales.

Biotecnología:
Investigaciones exploran su uso como medio de cultivo para bacterias productoras de celulosa, un material con aplicaciones en medicina y otros campos.

Reducción de la contaminación:
Al aprovechar el mucílago se reduce la contaminación de las fuentes de agua, ya que este residuo es altamente contaminante durante el proceso de fermentación.

Producción de pectinas:
Se pueden obtener pectinas refinadas y sin refinar del mucílago, con aplicaciones en la industria alimentaria y otras.

Alimentación animal:
El mucílago puede ser utilizado en la alimentación de animales, aunque esto requiere un proceso de tratamiento adecuado.

El uso de desmucilaginadores reduce hasta en un 90% el uso de agua en el proceso de beneficio del café, pasando de 30–40 litros/kg a menos de 1 litro/kg. Además, estos equipos eliminan la necesidad de lavar el grano con grandes cantidades de agua, evitando así la producción de aguas mieles y su posterior descarga a fuentes hídricas. Esta tecnología ha sido ampliamente validada por la Federación Nacional de Cafeteros y su centro de investigación CENICAFÉ, como una alternativa eficiente, limpia y de bajo mantenimiento.

En este sentido, el proyecto contribuye directamente a la protección del recurso hídrico en zonas rurales, alineándose con el Plan de Manejo Ambiental del POMCA del río Yaguará, el cual establece la reconversión tecnológica del sector agropecuario como una prioridad para mitigar la contaminación de las microcuencas y preservar los servicios ecosistémicos.

Justificación Económica y Social:

El café representa la base económica de muchas familias en Íquira, quienes en su mayoría no cuentan con los recursos necesarios para adquirir tecnologías limpias por cuenta propia. Este proyecto reduce esa brecha al facilitar el acceso a maquinaria moderna, fortaleciendo la economía local, mejorando la calidad del producto y aumentando la competitividad de los pequeños productores en mercados que valoran las prácticas sostenibles.

Además, promueve la justicia social y la equidad tecnológica, permitiendo que los productores menos favorecidos accedan a procesos más eficientes, ahorren agua, reduzcan costos operativos y obtengan un café con mejor valor comercial.

Justificación Institucional y de Política Pública:

Este proyecto está alineado y cumple con las prioridades de política pública establecidas en:

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (PND), específicamente con los ejes de ordenamiento del territorio alrededor del agua, transformación productiva y acción climática, y convergencia regional.

El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2024–2035 y el plan de acción institucional cuatrienal de la CAM, que impulsa la reducción de vertimientos y el uso eficiente del recurso hídrico.

Implementación del plan de manejo ambiental POMCA del río Yaguará, que orienta la implementación de prácticas agropecuarias sostenibles en la cuenca.

Las metas y orientaciones del Sistema General de Regalías (SGR), especialmente en proyectos de innovación, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento de sectores productivos.

La implementación de este proyecto no solo cumple con los compromisos ambientales locales y nacionales, sino que posiciona a Íquira como un referente en prácticas agrícolas sostenibles y modernización cafetera con enfoque ecológico.

Las alternativas de solución a la problemática ambiental planteada pueden ser:

1. Ejecutar un proyecto que permita el acceso de los productores cafeteros a capacitación técnica y equipos tecnificados que permitan la disminución en la contaminación de la cuenca del Rio Yaguará y otras zonas cafeteras del municipio de Iquira
2. Instalación de PTAR en Cada Finca cafetera.

Como otra alternativa, se propone dotar a cada finca de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de escala familiar, diseñada específicamente para los efluentes del beneficio húmedo. Este sistema modular combina una unidad de sedimentación primaria, un reactor anaerobio de flujo ascendente (UASB) y un humedal subsuperficial de pulso, de manera que cada finca gestione y depure sus aguas usadas "in situ", reduciendo la carga contaminante y devolviendo agua de calidad al ambiente.

Esta alternativa resulta ser más costosa comparada con la numero 1, toda vez que se deben realizar obras civiles adicionales que encarecerían el proyecto, además de la disposición responsable y adecuada de las aguas tratadas, puesto que no quedan aptas para el consumo humano.

La alternativa seleccionada después de hacer un análisis costo beneficio fue la consistente en la ejecución de una estrategia que aporta a la descontaminación de las fuentes hídricas del municipio, mediante la asistencia técnica y ambiental, que permita disminuir el impacto negativo al medio ambiente, en un grupo focalizado de pequeños caficultores del municipio de Íquira, Huila, quienes actualmente usan métodos tradicionales de beneficio húmedo que consumen grandes volúmenes de agua y generan vertimientos contaminantes (aguas mieles) a las quebradas y ríos de la región.

Esta solución incluye:

- Suministrar y entregar equipos.
- Generar capacidades técnicas en la población beneficiaria del proyecto: Asistencia técnica a los beneficiarios sobre operación, mantenimiento, y buenas prácticas de manejo del equipo y asistencia técnica ambiental, orientada al aprovechamiento del mucílago como insumo agrícola (compostaje).
- Desarrollar talleres de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario.
- Realizar pruebas de laboratorios calidad del agua

El proyecto se consolidó y se presentó en mesa técnica al Departamento Nacional de Planeación para su revisión y mediante ficha de revisión de proyecto emitida el 19 de agosto de 2025, emitió las recomendaciones pertinentes las cuales fueron acatadas por la entidad y subsanadas las mimas se procedió al alistamiento de la etapa pre

contractual.

En este orden de ideas y obtenido el visto bueno por parte de DNP, el municipio de Iquira procedió a aperturar la convocatoria para establecer los beneficiarios del proyecto el día 6 de octubre y ésta tuvo cierre el 8 de octubre a las 4:30 pm la cual tuvo una concurrencia de 74 caficultores.

En la convocatoria de escogencia, se establecieron los requisitos a evaluar en cada uno de los postulantes las cuales se relacionan a continuación:

1. Persona natural, mayor de 18 años demostrables con la copia de la cédula de ciudadanía
2. Estar registrado en el Sistema de Información Cafetera SICA y no poseer más de 5 hectáreas de café.
3. Ser propietario de finca cafetera en el municipio de Íquira, para lo cual deberá presentar uno de los siguientes documentos: a) certificado de libertad y tradición, b) contrato de compraventa c) certificado de sana posesión.
4. El productor debe presentar la ficha del SISBEN y ésta debe haberse realizado en el municipio de Íquira.

Al realizar la evaluación de los postulantes, 4 de ellos no cumplieron con los requisitos de la convocatoria, por lo tanto, fueron calificados como NO CUMPLE quedando habilitados 70 pequeños productores cafeteros del municipio.

Que, para la ejecución de este proyecto el Municipio de Íquira, ubicado en el departamento del Huila de la región Centro Sur de Colombia, realizó la formulación, estructuración y registro en el Sistema Unificado de inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-SGR) el proyecto de inversión del capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías denominado: CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA. CON BPIN 2025413570002 aprobado mediante la Resolución No. 478 del Octubre 22 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA CON BPIN 2025413570002, QUE TENDRAN COMO FUENTE DE FINANCIACION RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS".

De igual forma, y analizando el presupuesto necesario para la financiación del proyecto, se hace necesaria la gestión de recursos para poder cubrir el valor de las hidrolavadoras de acuerdo a los postulados y habilitados en el proceso de selección; razón por la cual, se formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE BENEFICIO DE CAFÉ ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE SU USO RACIONAL Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, HUILA" que fue presentado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena la cual tuvo a bien

aceptar la propuesta y cofinanciar el proyecto, por tal motivo se suscribió el convenio interadministrativo No. 488 de 2025 el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO IQUIRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE BENEFICIO DE CAFÉ ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE SU USO RACIONAL Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA , HUILA por un valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (158.700.000) M/CTE.

De acuerdo con la necesidad planteada, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar una SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA a fin de celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas por la administración municipal.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad por la Secretaría de Planeación, la compraventa de 70 **HIDROLAVADORES DE CAFÉ** en el marco del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA"**, por lo que se requiere celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA con la persona natural, jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del proceso de selección abreviada – subasta inversa, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Se proyectó el plazo de ejecución del presente proceso contractual, DOS (2) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se desarrollarán integralmente en la vigencia 2025, una vez se realicen los registros presupuestales correspondientes y se perfeccione el CONTRATO DE SUMINISTRO que se origine del mismo.

Con esto, en la presente vigencia, se iniciará la etapa precontractual del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA — SUBASTA INVERSA.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS (HIDROLAVADORES DE CAFÉ) PARA EL APOYO A PEQUEÑOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE IQUIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC):

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
1	21 Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	2110 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	211020 Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación	21102000

Especificacionesdel Objeto Contractual

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la máquina deberá poseer las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO	
Nombre técnico	Equipo de lavado para el beneficio ecológico de café
Modelo	HIDROLAVADOR
Capacidad promedio	800 kg de café lavado por hora.
Energía eléctrica	Puede ser Monofásica 110 Voltios, monofásico 220 Voltios o trifásico dependiendo de la disponibilidad eléctrica en la finca.
Potencia Motor	1 H.P. Monofásico a 1800 RPM
Daño mecánico neto a los granos	Inferior al 0,3% en café lavado (independiente del daño que puede ocasionar la despulpadora).
Consumo específico de agua	0,3 litros por kilogramo de café.
Eficacia de remoción de Mucílago	Superior al 95%
Fijación	Ruedas – móvil

Item	Descripción De Los Componentes	Cant.

	1	**LAVADOR MECÁNICO DE CAFÉ (Lavado de café fermentado).** Capacidad: 800 Kg/h café baba.	**1**
	2	**CANASTO LAVADOR:** Diseñado de forma vertical desempeñando proceso de lavado de forma ascendente. Elaborado en malla troquelada de acero inoxidable. Tapas lavador, fabricadas en hierro gris.	**1**
	3	**NÚCLEO O ROTOR:** Sistema de agitadores en varillas de acero inoxidable. Sinfín o caracol en acero inoxidable.	**1**
	4	**TOLVA DE RECIBO DE CAFÉ:** Elaborada en lámina de acero inoxidable Capacidad de almacenamiento de la tolva de 40 a 50 kg café baba.	**1**
	5	**ESTRUCTURA LAVADOR:** Base elaborada en ángulo de 1 ½ x 1/8 acero al carbono.	**1**
	6	**SISTEMA PORTÁTIL:** Instalación de rodachines con sistema de frenos de seguridad, para su fácil desplazamiento.	**4**
	7	**SISTEMA DE CONTROL DE AGUA:** Instalación y adaptación de llaves de paso y mixtas con entrada de agua de ½.	**1**
	8	**GUARDABANDAS:** Protector de polea y correa, diseñada en lámina de acero inoxidable. Transmisión en poleas y correa tipo A.	**1**
	9	**CUBIERTAS LAVADOR:** fabricada en lámina de acero inoxidable. Puertas lavador: Sistema que ofrece protección al operario y evita dispersión de mieles. Platón de recibo de miles o mucilago, técnica que ofrece manipular 100% estos residuos.	**2**
	10	**SISTEMA DE EMPACADO:** Soporte de enganchado de tula para ofrecer empacado mecánico de café.	**1**
	11	**MOTOR ELÉCTRICO:** Potencia: 1 H.P. a 1800 RPM Marca: Disponible en el mercado. Base para motor eléctrico.	**1**
	12	**CONEXIÓN ELÉCTRICA:** Interruptor arrancador de encendido y apagado Conexión con cable encauchetado 2x12 con clavija.	**1**

13	**TERMINADO Y ACABADO:** Pintura tipo epóxido de excelente calidad y duración.	**1**
14	**ACCESORIOS:** Unión, tubería y codo o semicodo de 3" (pulgada) en PVC.	**3**

GARANTÍAS DE LA MÁQUINA

GARANTIAS
Tres (3) años, sobre desperfectos de fabricación de los equipos.
Seis (6) meses; En chumaceras o rodamientos por desperfectos de fabricación.
Un (1) año en motores eléctricos sobre desperfectos de fabricación, no cubre daño por descargas de energía.

De acuerdo con lo anterior, la descripción del suministro será el siguiente:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	**LAVADOR MECÁNICO DE CAFÉ (hidrolavador)** **Capacidad:** 800 kg/h. **Motor Eléctrico:** 1 H.P. a 1800 RPM	70	unidad	$6.900.000	$483.000.000
COSTO TOTAL (impuestos y deducciones)					$483.000.000

NOTA: El equipo debe entregarse de manera masiva en el casco urbano de municipio. Incluye capacitación a los productores respecto del manejo de los equipos suministrados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, y por consiguiente se obliga no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.
2. Entregar el bien requerido de acuerdo con la propuesta económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien éste delegue.
3. El Contratista debe respetar la garantía legal de los productos.
4. Brindar el servicio de entrega, de acuerdo con la Ficha Técnica, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien éste delegue.
5. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del

Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

6. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Velar porque el municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO

1. Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del Contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
5. Ejercer el control del Contrato a través del Interventor.
6. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
7. Llevar a cabo el respectivo proceso de contratación de la Interventoría al presente proceso.
8. Suscribir las respectivas actas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar,

celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes secretarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de lacontratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que *"...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de *"...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia* ***pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."***

De lo anterior, se concluye que el concepto *"bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización"*, está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular –pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que

pretendan su adquisición.

El objeto de esta contratación corresponde al SUMINISTRO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS (HIDROLAVADORES DE CAFÉ) PARA EL APOYO A PEQUEÑOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE IQUIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA" cuyas características técnicas se encuentran establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere este suministro, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportancondiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El oferente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso se ejecutará como monto agotable de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas y los valores unitarios ofertados en la subasta inversa. Por lo cual, para efectos únicamente de la subasta inversa y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los Ítems solicitados (Valor total del Ítem incluido IVA).

El Contrato de Suministro de servicios se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir hasta por la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($483.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. Independiente del valor de la oferta ganadora, teniendo en cuenta que se trata de un monto agotable.

La relación de las cotizaciones se procede a señalar a continuación, de lo cual se deja constancia que las empresas domiciliadas en el municipio sólo una presentó cotización, adicional a esto se solicitó cotización a empresas que ejercen la misma actividad cercanas al municipio, motivo por el cual se estimó el proceso de contratación con base a un análisis de la única cotización presentada y precios del mercado de municipios aledaños similares, y se adjunta a este proceso.

El presupuesto de la obra es como se detalla a continuación:

Item	Descripción	Cotización PROINGENIERÍA	Cotización FUNDICIONES EL DORADO	Precio unitario más bajo	Valor Total Hasta agotar el monto
1	**LAVADOR MECÁNICO DE CAFÉ (hidrolavador)** **Capacidad:** 800 kg/h. **Motor Eléctrico:** 1 H.P. a 1800 RPM	$6.900.000	$7.300.000	$6.900.000	$483.000.000

Conforme a las cotizaciones presentadas la entidad escogió el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El Municipio evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden:

1. Capacidad jurídica
2. Capacidad financiera
3. Capacidad organizacional
4. Requisito técnico
5. Oferta económica.

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley.

CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrita por los proponentes.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, yen caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el

proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personasnaturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el **ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participaciónofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante principal del proponente conjunto y el suplente del, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar,

y liquidar el Contrato; y
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el Proponente es **Persona Jurídica**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la **persona jurídica**, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el Proponente es **Persona Natural** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Datos generales del aportante
2. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
3. Valor pagado
4. Periodo pagado
5. Tipo de aportes
6. Fecha de pago.

Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. Si la Oferta es presentada en forma de **Proponente conjunto**, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de este requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Municipio consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Municipio consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: El Municipio consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio consultará que los proponentes no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS (REDAM): con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por los proponentes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso,

los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Municipio de Iquira (Nit. 891.180.131-0).
- **Tomador y/o afianzado:** El proponente.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de subasta inversa.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación ysu porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financierossolicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

I. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
II. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
III. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el **Capital de Trabajo y Patrimonio**, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato.

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**	**FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL**	**FÓRMULA PROPONENTE PLURAL**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.1	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 80%	(Pasivo Total/ ActivoTotal) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura deintereses	Mayor o igual a 1,1 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrantede consorcio o unión temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo,el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de Capital de como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir los recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. Igualmente, se está solicitando el Patrimonio, que nos permite determinar el estado de la organización y la capacidad de sus recursos.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos

a la moneda legal colombiana a latasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS.** Adjuntar copia de la tarjetaprofesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 11: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTEPLURAL
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.01	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad delActivo	Mayor o igual al 0.01	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente

individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar como experiencia general un mínimo de diez (10) años, contados a partir de la inscripción del REGISTRO MERCANTIL sí es persona natural o a partir de la inscripción en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para personas jurídicas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN

CASO DE SER MIPYMES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto contractual mediante la presentación de máximo seis(6) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente celebrados, terminados y liquidados (si aplica), anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria traída a valores actualizados en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto contractual, mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente celebrados, terminados y liquidados (si aplica), anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria traída a valores actualizados en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025, utilizando el valor establecido del SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del añocorrespondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2025.

Nota 2: Los contratos exigidos (máximo 3 de ser Mipymes, máximo 2 de no ser Mipymes) para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, y contener la totalidad de los siguientescódigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), los cuales podrán acreditarse en sumatoria en los contratos aportados (en el máximo de 3 contratos de ser Mipymes y máximo 2 de no ser Mipymes):

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las Certificaciones y/o Actas Finales y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Estado del contrato (terminado y/o liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta final y/o acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y/o Fecha de Liquidación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación y/o actas de terminación y/o actas de liquidación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

- Actividades y cantidades ejecutadas.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas finales y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta final o de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, en proporción al porcentaje de participación.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.

- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del MUNICIPIO.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se tendrá en cuenta las dos primeras relacionadas en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.**

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, setendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales.

Nota 13: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentren inscritos en el RUP. De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal; 3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal (según aplique); y 4. Copia de las garantías constituidas para amparar el subcontrato. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios paraverificar la certeza de la información certificada y se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato

principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 15: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 16: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 17: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 18: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor. El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, así como el valor exigido, es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "*el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio*", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES
Cumplimiento de especificaciones técnicas: Se debe presentar junto con la oferta técnica la ficha de fabricante con el catálogo respectivo, identificando los bienes con marcas ofertados en idioma español.
Catálogos o fichas técnicas del fabricante: Cada proponente debe presentar con la oferta el Anexo 4 de Acreditación de especificaciones técnicas mínimas, completamente diligenciado y firmado por el representante legal.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

PROPUESTA ECONÓMICA:

El valor de la propuesta económica deberá incluir el IVA y los gastos del transporte de la máquina hasta el municipio de Íquira (Huila).
En las propuestas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0), se permitirá en cero solo cuando el presupuesto oficia así lo contemple.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Que se haya diligenciado en su totalidad la discriminación de los valores técnico del anexo técnico, con cada uno de los valores discriminados.

7.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La Entidad, en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad

Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la prpuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Nota 1: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

7.5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se tendrán en cuenta de acuerdo con

el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015 modificado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31/12/2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Técnico)

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación (económico) establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las

comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuentapor ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la

unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la personajurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferiora un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por

la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán

estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personasjurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en

proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal oel revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal:

A. lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas,cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación

del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente enlos Documentos del Proceso.

12. Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo por balotas así:

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta en el SECOP, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen conposterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y

11.

Nota 3. La entidad pública se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

8.ANALISIS DEL SECTOR

El cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa d e planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, el Municipio de Iquira realizó el análisis del sector desarrollando aspectos que se reflejan en este documento.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial del presente estudio previo asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($483.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ESTUDIO PREVIO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto **1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1** el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento **GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.**

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

CARACTERIZACIÓN OBJETO A CONTRATAR

SECTOR: El presente objeto a contratar se encuentra entre el sector terciario o de servicios, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población, dicho sector se divide en:

- Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros y otros
- Turismo y hotelería
- La actividad comercial, ya a sea comercio tanto al por menor como al por mayor.
- Actividades que vienen de servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión y consultoría.
- Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte

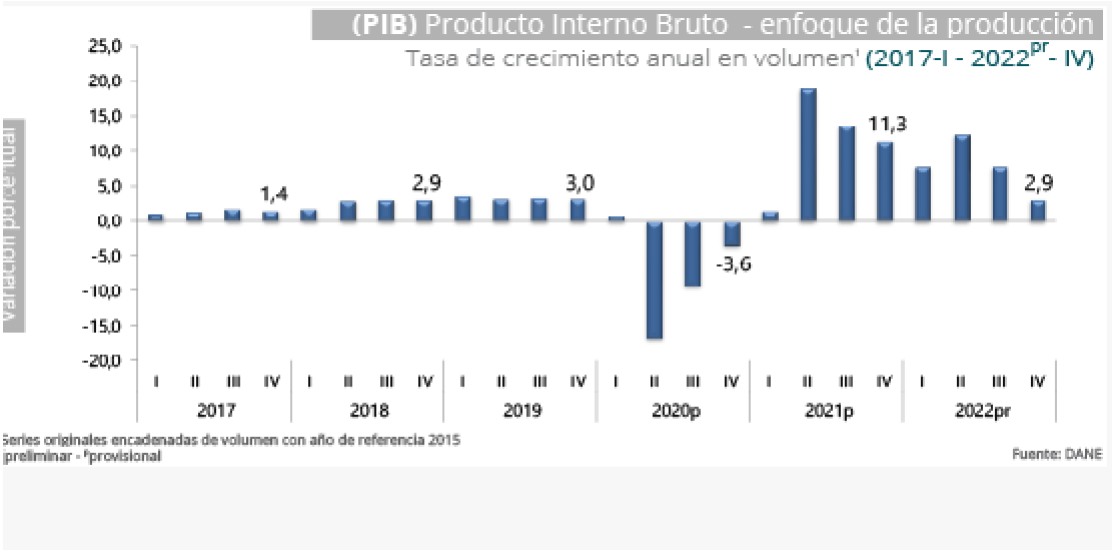
- Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, hospitales, administración).
- Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores, en edificios, fabricas, plantas industriales, trenes, buques, entre otros
- Prestación de servicios de limpieza y extracción de rocas
- El suministro de acceso a internet.
- Prestación de servicios desmonte de torres eléctricas
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de maquinaria y equipo de oficina sin operadores: – Computadoras y equipo periférico. – Máquinas copiadoras, máquinas de escribir y procesadores de palabras. – Máquinas y equipo de contabilidad: cajas registradoras, calculadoras electrónicas, entre otros. – Muebles para oficina. Esta clase incluye también las siguientes actividades.

En este caso en particular este pertenece al sector comercial, ya que incluye todas las actividades relacionadas con la compra y la venta de productos y servicios COMPRAVENTA DE EQUIPOS AGRÍCOLAS (HIDROLAVADORES DE CAFÉ) PARA EL APOYO A PEQUEÑOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE IQUIRA.

AGENTES QUE COMPONEN y SUPERVISAN EL SECTOR

- Superintendencia de industria comercio
- Cámara de comercio

CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA NACIONAL



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación y mantenimiento de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.**

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).**
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El Producto Interno Bruto crece 5,2% en el año 2024 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación y mantenimiento de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

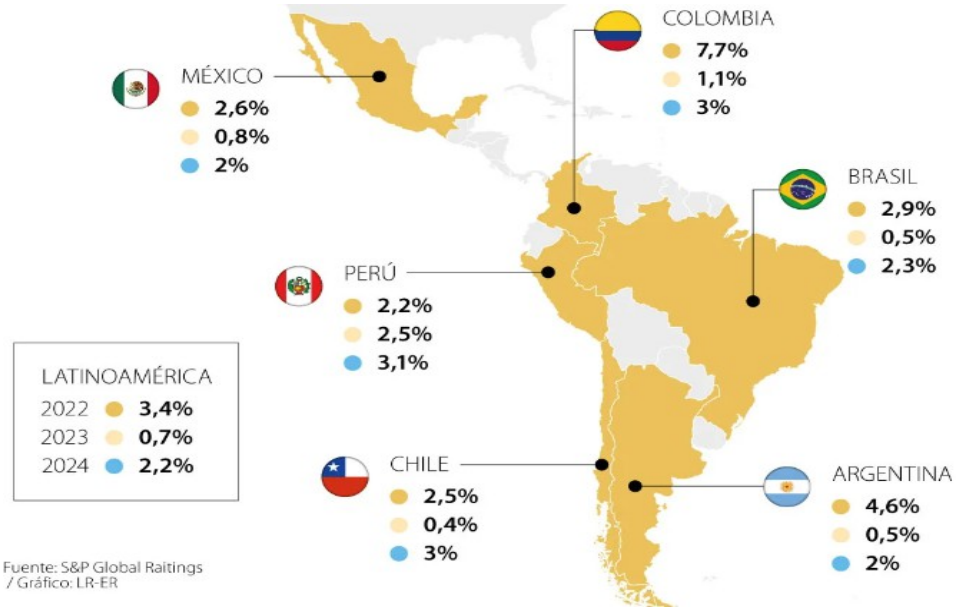
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022^{Pr} / 2021^{P}	2022^{Pr}-IV / 2021^{P}-IV	2022^{Pr}-IV / 2022^{Pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA PARA AMERICA LATINA

PROYECCIONES PARA 2024 AMERICA LATINA

Las más recientes proyecciones macroeconómicas de S&P Global Ratings para América Latina no indican mayores cambios desde lo estimado en septiembre. De acuerdo con la firma, el crecimiento del PIB en la región se desaceleraría a 0,7% el próximo año respecto a la cifra que se registraría al cierre de 2024 (3,4%).



El PIB en América Latina se desaceleraría a 07% en 2025, según S&P GLOBAL RATING

Entre los factores para dicho comportamiento destacan el hecho de que la demanda externa se verá reducida, las condiciones financieras debilitarán la inversión y la demanda interna disminuirá de forma significativa. "Pronosticamos que el cambio cíclico hacia un menor crecimiento en la región, caracterizado por una inflación más moderada, conducirá al inicio de reducción de tasas de interés el otro año", señala S&P Global Ratings.

De acuerdo con sus proyecciones, el PIB de Colombia se expandiría 1,1% en 2025, lo cual representa un retroceso si se tiene en cuenta que las anteriores proyecciones eran de 1,9%, mientras que Chile presentaría el crecimiento más bajo de la región, con 0,4%. Otros países como Brasil y Argentina registrarían tasas de 0,5%, cada uno. México obtendría 0,8% y Perú 2,5%.

ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN AMERICA LATINA

Acontecimientos recientes: Se estima que la región de América Latina y el Caribe ha crecido un 3,6 % en 2023. La fuerte expansión de la primera mitad del año estuvo impulsada principalmente por el consumo, respaldado por la recuperación de los mercados laborales.

Sin embargo, la actividad se debilitó a fines del año pasado a medida que comenzaron a sentirse la desaceleración del crecimiento mundial y la restricción de

las condiciones financieras. La inflación aumentó de manera significativa en 20232 y en muchos países alcanzó el valor máximo en varias décadas; las presiones sobre los precios se extendieron a una amplia gama de bienes y servicios. Los precios de los alimentos aumentaron con especial rapidez.
La inflación general parece haber alcanzado su punto máximo a mediados de año en la mayoría de los países, pero sigue siendo muy superior a las metas de los bancos centrales.

En consecuencia, durante el año pasado, estos continuaron elevando las tasas de política, que llegaron a los dos dígitos en las economías más grandes de la región. Perspectivas: Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desaceleren marcadamente hasta el 1,3 % en 2025, para recuperarse un poco, al 2,4%, en 2025.

Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Se prevé que con el crecimiento algo lento de Estados Unidos y China se reduzca la demanda de exportaciones, mientras que el aumento de las tasas de interés estadounidenses probablemente implique que las condiciones financieras seguirán siendo restrictivas.

Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa. Se espera que Brasil crezca un 0,8 % en 2025, debido a que las altas tasas de interés frenarán las inversiones, y el crecimiento de las exportaciones se desacelerará.

La economía de México se expandirá un 0,9 % este año, de acuerdo con las proyecciones, dado que las condiciones monetarias restrictivas, la inflación persistentemente alta y la merma en las exportaciones reducirán la actividad. Se prevé también que el producto interno bruto (PIB) de Argentina crezca un 2 % en 2025, puesto que la inflación muy elevada del país obstaculizará la actividad económica. Después de aumentar el año pasado, también se espera que el crecimiento en Colombia se desacelere marcadamente, hasta llegar el 1,3 % este año. Por otro lado, es probable que la economía de Chile se contraiga a lo largo del año, debido a que la baja en los ingresos reales erosionará el consumo.

En Perú, la fuerte incertidumbre normativa y la disminución de los precios de los metales frenarán el crecimiento, que se proyecta en un 2,6 % para 2025. Asimismo, se prevé que el crecimiento en América Central se atenuará hasta el 3,2 % en 2025, a medida que la desaceleración de la economía estadounidense reduzca las exportaciones y el

ingreso de remesas. Por otro lado, en el Caribe se espera una expansión más firme, del 5,6 %, pero esto será reflejo en parte de una recuperación largamente demorada tras la recesión provocada por la pandemia.

Riesgos: El panorama presenta riesgos adversos. Un crecimiento mundial más débil de lo previsto podría afectar significativamente los precios de los productos básicos, lo que socavaría la actividad económica de los países exportadores de la región. Un mayor endurecimiento de las condiciones financieras mundiales también podría generar tensiones financieras en las economías más vulnerables.

La inflación interna en América Latina y el Caribe podría ser más persistente de lo previsto, lo que podría elevar las expectativas inflacionarias a largo plazo. En ese caso, para controlar la inflación de forma duradera quizá se requiera un considerable incremento adicional de las tasas de interés. Si bien esto puede ser necesario, podría frenar aún más el crecimiento a corto plazo. En términos más generales, las proyecciones indican un estancamiento de los niveles de vida en la primera mitad del decenio de 2024, con un crecimiento promedio del PIB per cápita del 0,6 % anual entre 2023 y 2024. Esto podría dificultar la lucha contra una amplia gama de problemas sociales y agravaría los obstáculos que impiden un desarrollo sostenido e inclusivo en América Latina y el Caribe.

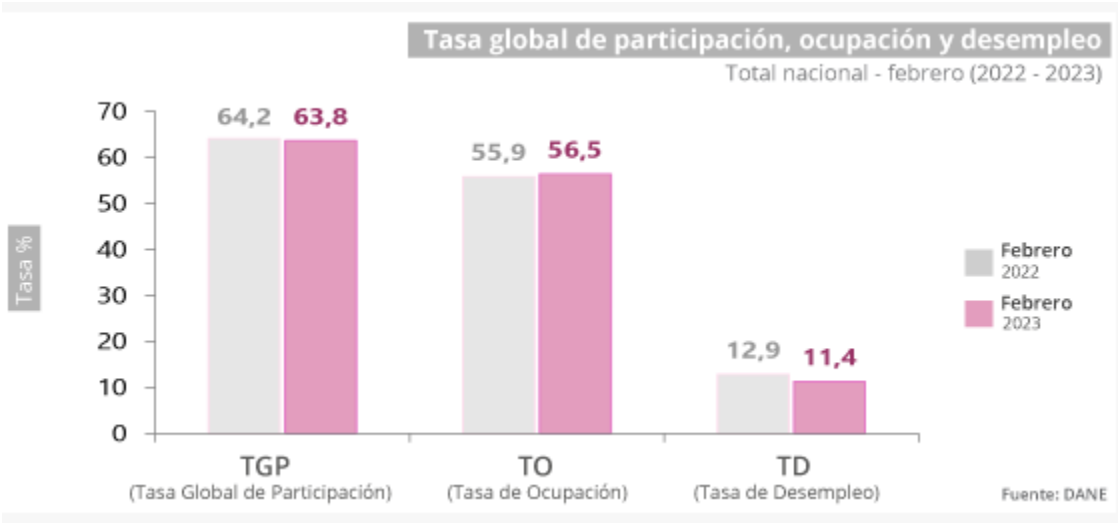
Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

	2020	2021	2022e	2023p	2024p
PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19)					
Argentina	-9.9	10.4	5.2	2.0	2.0
Bahamas	-23.8	13.7	8.0	4.1	3.0
Barbados	-13.7	0.7	10.0	4.8	3.9
Belice	-13.7	16.3	3.5	2.0	2.0
Bolivia	-8.7	6.1	3.3	3.1	2.7
Brasil	-3.3	5.0	3.0	0.8	2.0
Chile	-6.0	11.7	2.1	-0.9	2.3
Colombia	-7.0	10.7	8.0	1.3	2.8
Costa Rica	-4.1	7.8	4.1	2.9	3.1
Dominica	-16.6	6.5	5.8	4.6	4.6
República Dominicana	-6.7	12.3	5.3	4.8	5.0
Ecuador	-7.8	4.2	2.7	3.1	2.8
El Salvador	-8.1	10.2	2.4	2.0	2.0
Granada	-13.8	4.7	5.8	3.2	3.0
Guatemala	-1.8	8.0	3.4	3.1	3.5
Guyana	43.5	20.0	57.8	25.2	21.2
Haití [a]	-3.3	-1.8	-1.5	-1.1	2.0
Honduras	-9.0	12.5	3.5	3.1	3.7
Jamaica	-10.0	4.6	3.2	2.0	1.2
México	-8.0	4.7	2.6	0.9	2.3
Nicaragua	-1.8	10.3	4.1	2.0	2.5
Panamá	-18.0	15.3	7.2	4.5	4.5
Paraguay	-0.8	4.1	-0.3	5.2	4.2
Perú	-11.0	13.3	2.7	2.6	2.6
Santa Lucía	-24.4	11.9	8.9	4.4	3.2
San Vicente y las Granadinas	-5.3	0.7	5.0	6.0	4.8
Suriname	-16.0	-2.7	1.3	2.3	3.0
Uruguay	-6.1	4.4	5.0	2.7	2.5

Fuente: Banco Mundial

MERCADO LABORAL

Para el mes de febrero de 2024, la tasa desempleo del total nacional fue 11,4% lo que represento una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en el 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5, lo que represento un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (55,9).



Fuente DANE

En el trimestre móvil diciembre 2023 - febrero de 2024, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (13,0%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al trimestre móvil diciembre 2023– febrero de 2023 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero de 2024 (55,8%).

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 13,34% en comparación con marzo de 2022. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (21,81%), Restaurantes y hoteles (18,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (16,47%), Transporte (16,03%) y por último, Bienes y servicios diversos (15,32%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,34%). Entre tanto, las divisiones Salud (10,86%), Recreación y cultura (10,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (10,23%), Educación (9,99%), Prendas de vestir y calzado (9,77%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,68%) y por último, Información y comunicación (0,32%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

En marzo de 2024 en comparación con marzo de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (18,64%), vehículo particular nuevo o usado (23,29%), electricidad (19,77%), arriendo imputado (4,53%), transporte urbano (12,16%), combustibles para vehículos (18,68%), arriendo efectivo (4,56%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (20,82%), leche (32,66%) y productos de limpieza y mantenimiento (30,16%). Las contribuciones negativas se presentan en: papas (-12,88%), tomate (- 11,17%)

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,05	1,00	4,56	4,36	13,34	8,53

En marzo de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,88%), Vulnerables (0,96%), Clase media (1,06%), Ingresos altos (1,13%) y por último, Total nivel de ingresos (1,05%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,10%), Vulnerables (4,33%), Clase media (4,56%), Ingresos altos (4,76%) y, por último, Total nivel de ingresos (4,56%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (13,87%), Vulnerables (13,99%), Clase media (13,38%), Ingresos altos (12,81%) y, por último, Total nivel de ingresos (13,34%).

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Pobres	1,29	0,88	5,06	4,10	10,46	13,87
Vulnerables	1,24	0,96	5,07	4,33	10,35	13,99
Clase media	1,03	1,06	4,48	4,56	8,75	13,38
Ingresos altos	0,74	1,13	3,56	4,76	6,72	12,81
Total nivel de ingresos	1,00	1,05	4,36	4,56	8,53	13,34

Fuente: DANE, IPC.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.En este sentido, es importante mencionar que **la Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y certificar a diario la TRM**, con base en las operaciones registradas durante el día hábil anterior. Lo que va corrido del 2024, la moneda colombiana ha registrado. La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 11 de Abril del 2024 bajó 6.67 Pesos, equivalente a un descenso del 0.15% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 2 meses (desde 2025-01-30). La TRM aumentó un 20.83% (786.83 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero se redujo un 3.87% (183.9 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

CADENAS Y ETAPAS DE PRODUCCIÓN E IMPORTANCIA DEL SECTOR:

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado.
Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un Producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor. Para que la cadena de suministro sea exitosa debe existir sinergia en todo el proceso, desde la creación del producto hasta su llegada al cliente final, lo que exige, a su vez, un flujo de información constante e integrada entre los involucrados en la cadena empezando por:

INTANGIBILIDAD: antes de comprarlo, el servicio no puede someterse al juicio de ninguno de nuestros sentidos. No podemos degustarlos, olerlos, escucharlos, almacenarlos ni ver cómo nos quedan.

INSEPARABILIDAD: no se puede escindir al servicio de su prestador, el proveedor, cualquiera sea su forma, es parte de un servicio que se brinda.

VARIABILIDAD: la calidad del servicio depende en todo momento de sus ejecutores, así como de las condiciones, del contexto en cual se presta.

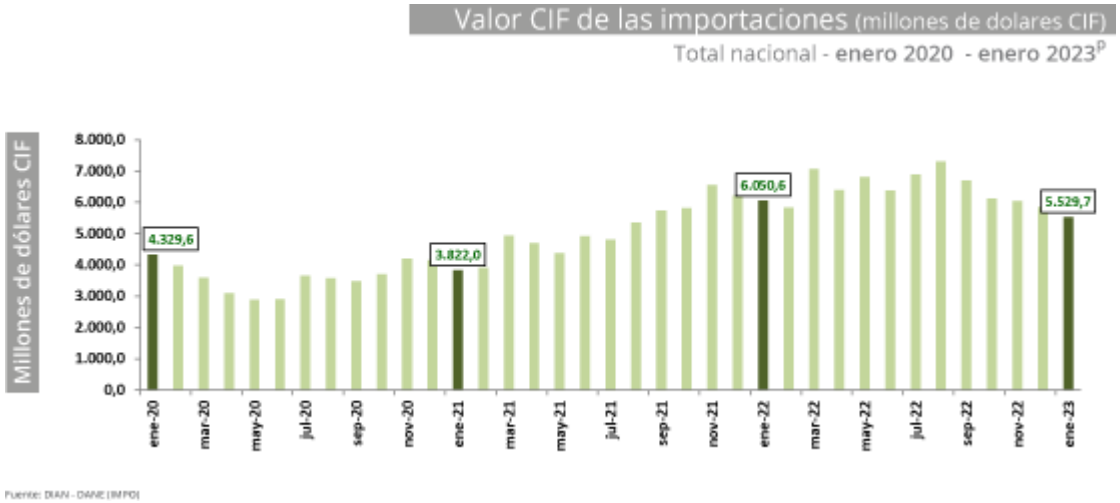
CADUCIDAD: los servicios no se almacenan ni se guardan para después, se extinguen con su prestación



ASPECTOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Importación: De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN

en enero de 2024, las importaciones fueron US$5.529,7 millones CIF y presentaron una disminución de 8,6% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 18,1% en el grupo de Manufacturas.

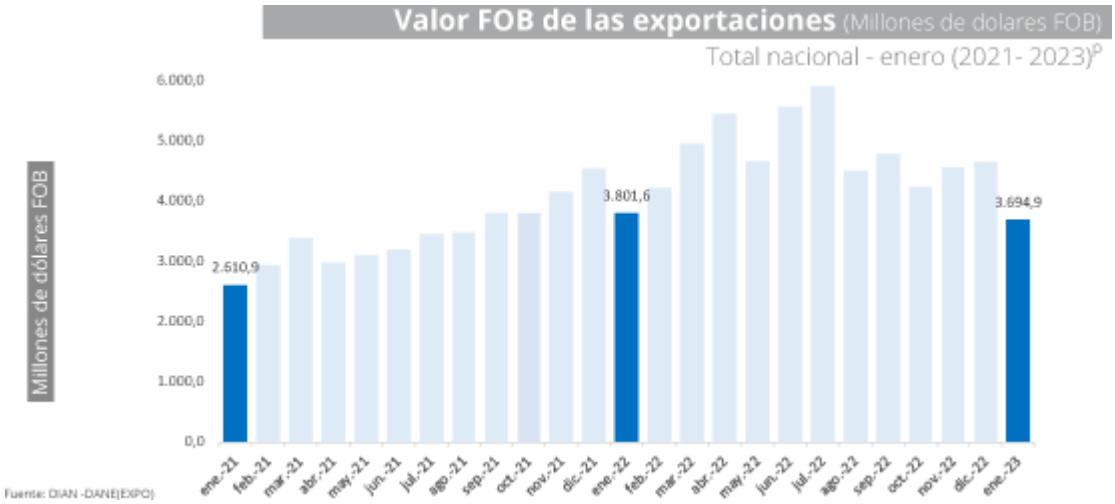


Fuente: DIAN - DANE (BMPO)

En enero de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 67,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Combustibles y productos de las industrias extractivas con 16,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, y otros sectores 0,1%.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$ 736,1 millones FOB y presentaron una caída de -9,9%, comparado con enero de 2022. Este comportamiento se explicó principalmente por la disminución en las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café (- 24,8%) que contribuyeron con -9,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Exportación: De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2024 las ventas externas del país fueron US$ 3.694,9 millones FOB y presentaron una disminución de -2,8% en relación con enero de 2022; este resultado se debió principalmente la caída de -4,5% en las ventas externas del grupo de Combustibles.



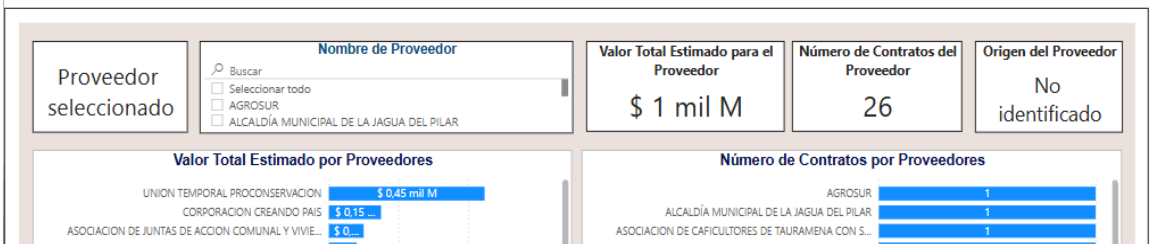
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 54,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 18,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 19,9%, y otros Sectores del 6.8. En enero de 2024 se exportaron 11.378,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,4% frente a enero de 2023.

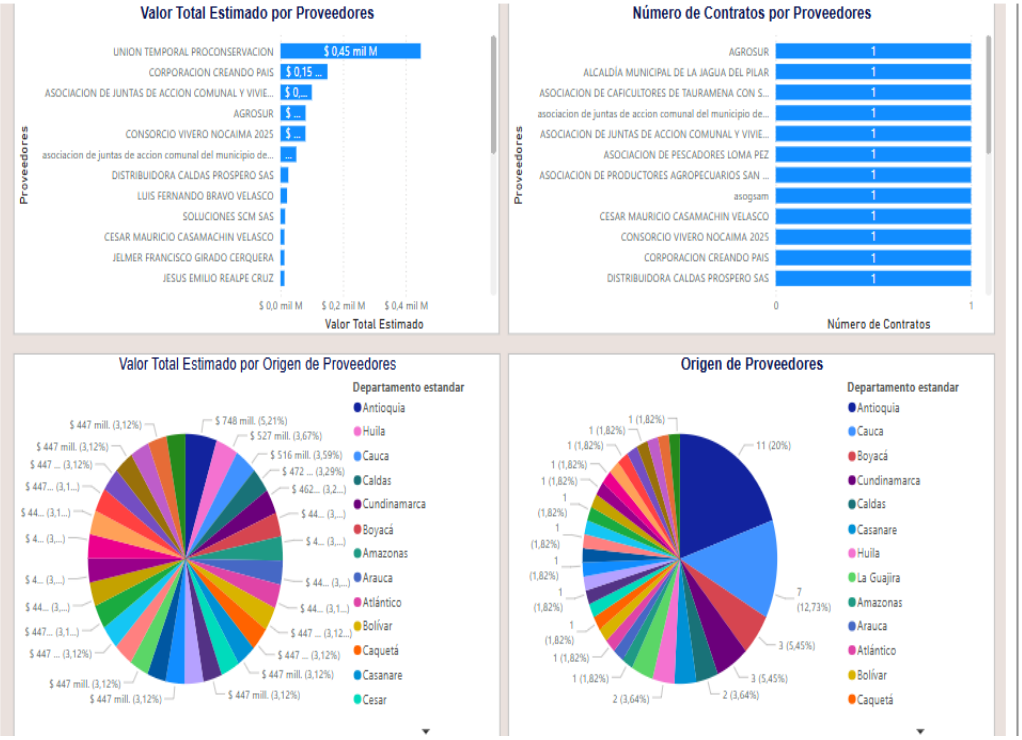
Contrabando: Durante el transcurrido de lo corrido del 2024 se recibieron 357 denuncias de ilegalidad y contrabando; donde el tipo de producto que tiene la mayor prevalencia es Alimentos y Bebidas con un 78%, seguido de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene domestica con un 10%. Asimismo, el grupo de producto con la mayor cantidad de denuncias allegadas es Alimentos Procesados con un 25%, seguido de Leche y productos lácteos con un 18%; en la ciudad de Bogotá se presentó la mayor cantidad de denuncias con un 30% seguido de los departamentos de Antioquía con un 17% y Cundinamarca con un 13%.Un balance de las acciones que adelantaron las autoridades contra las organizaciones del contrabando en el país, permitieron el decomiso de mercancías por más de 275.000 millones de pesos durante 2023.

Realizando la revisión en el HERRAMIENTA DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA-DEMANDA Y DE LA OFERTA, de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el año 2025, se pudo constatar que con el CODIGO UNSPSC 21102000, se pudo constatar la suscripción de 26 contratos, como se indica a continuación.



Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
2110 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	25	$ 865.919.330	85,25%
211019 - Equipo para aves de corral y ganado	1	$ 447.229.000	44,03%
211024 - Equipo para insectos	2	$ 180.087.680	17,73%
211023 - Equipo para invernadero	3	$ 144.958.449	14,27%
211015 - Maquinaria agrícola para preparación del suelo	9	$ 68.652.001	6,76%
211018 - Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	1	$ 24.992.200	2,46%
211017 - Maquinaria agrícola para cosechar	1	$ 0	0,00%
211020 - Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación	7	$ 0	0,00%
COMODATO DE MOLINO ARROCERO PORTATIL MAC400 MARCA SUPER BRIX MOTOR ELECTRONICO DE 75 KW SERIE T010100235 AÑO 2017	7	$ 0	0,00%
211021 - Maquinaria y equipo para transformación agrícola	1	$ 0	0,00%
2111 - Equipo de pesca y acuicultura	1	$ 149.880.360	14,75%
Total	26	$ 1.015.799.690	100,00%





En lo que refiere al histórico de procesos de contratación adelantados por la entidad con objetos similares, se pudo constatar que las adquisiciones se han llevado a cabo mayormente mediante convenio con entidades de reconocida idoneidad tales como la Federación Nacional de Cafeteros:

N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
INVITACION PUBLICA NO 038 DE 2018	CONTRATAR LA COMPRA DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL CENTRO POBLADO DE RIONEGRO DEL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA	$2.000.000	MANUEL RINCON VILLAMIL
INV - 057 - 2014	COMPRAVENTA 12 FUMIGADORAS DE CAÑON PARA APOYAR A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE VEREDAS CAFETERAS E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PRAE EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA.	$16.960.000	ISAEL PEREZ BONILLA
CONVENIO 019-2022	AUNAR ESFUERZOS TENICOS, ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE SECADEROS SOLARES PARA FORTALECER EL PROCESO DE COMERCIALIZACION DE CAFE DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA	$113.106164	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
CONVENIO 035 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA A TRAVES DE LA MODERNIZACION DE LA MAQUINARIA PARA EL DESPULPADO DEL CAFE, EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	154.000.000	COMITÉ DEPAFRTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA

9. NECESIDADES DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se

requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan ponero pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta y/o contratista delegado, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia compra eficiente diseño con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia del impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen Los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establecen un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes el contexto de estos.

En relación a los riesgos de la presente contratación, Se identifican los posibles riesgos que puedan presentarse en la etapa de ejecución contractual, analizados de la siguiente forma:

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo

6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

Numero	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y
1	Riesgo Operacional	Externa	Selección y Planeación, Ejecución	Operacionales	Cambios en la legislación tributaria, la modifique las condiciones tributarias exis
					Riesgos derivados de un análisis insufici T.R.M y mano de obra.
2	Riesgo Social o Político	Externa	Ejecución	Operacionales	Durante el desarrollo del proceso de sele
3	Específico			Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bie
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes d
5	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega
6	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liqui

7	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes a Riesgo por Recurso hu contratadas. Riesgo por la Calidad d
8	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada
9	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Riesgo por falla en la ca en la toma de decisione
10	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Causados por la no firm Presentación tardía de l
					Incumplimiento de las o

Los proponentes, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su

actividad ordinaria, asumirán la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que causen.

En consecuencia, el Municipio de IQUIRA no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

11. GARANTÍAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
ETAPA PRE-CONTRACTUAL		
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial.	Noventa (90) días calendario, a partir dela presentación de la oferta.
ETAPA CONTRACTUAL		
Cumplimiento	20% del valor del presupuesto oficial.	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad de los bienes suministrados.	20% del valor del presupuesto oficial.	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tales garantías deberán constituirse dentro del día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al Municipio la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el municipio de IQUIRA (HUILA) realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 de Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (1',,, "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión MMACPC-014.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción	Proceso de Contratación cubierta
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-	-Sí	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	- $1.162.733.00	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte		El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad	Sí
		Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad	Sí
		Honduras	-No	-	
Unión Europea		-Sí	-	-	No

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 21102000

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI (X)	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "IQUIRA SE TRANSFORMA PARA EL FUTURO 2024-2027"
SECTOR: 32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: 3203- GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO
SUBPROGRAMA: 0900 -INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
PRODUCTO: 3203050 - SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
PROYECTO: 2024413570038 - FORTALECIMIENTO AL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, HUILA

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI (X)	NO
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
N.A.

Íquira, Noviembre de 2025.

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó Contenido Jurídico:
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Abogado designado por RIB ASESORÍAS SAS
Asesoría Jurídica Externa Contratación